



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, julio veintitrés de dos mil veinte

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	SANDRA MILENA MEDINA VILLADA
Radicado	05088-40-03-001- 2019-00695 -00
Síntesis	Ordena emplazar

Transcurrido el emplazamiento de la demandada para que compareciera al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, sin que compareciera, se procederá a nombrar curador conforme el Art. 3° de la ley 794 de 2003 para su representación. Al efecto, se designa a:

CARLOS HORACIO MOLINA MOLINA, con T.P. 24.080 del C. S. de la J. quien se localiza en la CARRERA 50 NRO 50-14 OF. 1303 tel. 2317194 cel. 3113136423.

A quien se comunicará su nombramiento en la forma prevista en el art. 48 nral 7 Y 49 del C.G.P.

Conforme a lo señalado en la Sentencia C-369 DE 2014, DE LA Corte Constitucional, y al artículo 49 del Código General del Proceso; se le advertirá a los auxiliares de la justicia, que en caso de no justificar la no aceptación de su cargo, se harán acreedores a las sanciones legales y disciplinarias correspondientes

NOTIFÍQUESE,

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

02

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria